

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE SAN JOSE**PROCESO MONITORIO****ACTOR: BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.****DEMANDADO(A): GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO**

El suscrito, Carlos Enrique Acuña Jiménez, mayor, casado una vez, vecino de Santa Ana, Empresario, cédula 1-397-1429, en mi carácter de Apoderado de la parte Actora, como consta en certificación de personería jurídica acreditada a este despacho, me dirijo a su autoridad con todo respeto con el fin de exponer:

HECHOS

1) Tal como compruebo con el título que se aporta con esta demanda, el (la) señor(a) GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO, CÉDULA DE identidad 113890161, vecino(a) de SAN JOSE, se constituyó deudor(a) de mi representada.

2) El (La) deudor(a) ha incurrido en mora por falta de pago de la obligación, al incumplir con lo pactado y como consecuencia de ello adeuda las siguientes sumas que reclamo de manera formal:

Tarjeta N°:	Saldo Capital:	Intereses corrientes	Intereses moratorios	SUBTOTAL
3770459132764317	¢1,882,996.16	Del: 20/05/2018 al: 21/08/2018 ¢1,414.87 Al 4.16% mensual	Del: 28/05/2018 al: 04/09/2018 ¢335,549.92 Al 5.40% mensual	¢2,219,960.95
	\$596.78	Del: 04/02/2018 al: 23/02/2018 \$8.98 Al 2.50% mensual	Del: 24/02/2018 al: 04/09/2018 \$124.13 Al 3.25% mensual	\$729.89
				Tomando en cuenta el tipo de cambio según CPA de ¢564.00, para un total de ¢411,657.96
				TOTAL ¢2,631,618.91

a) La parte actora hace constar en este acto que al deudor se le otorgó un período de gracia en el cómputo de los intereses moratorios, razón por la cual las fechas de los períodos indicados en la demanda no son continuas.

b) La parte actora aclara al despacho que los intereses corrientes obedecen a que el accionado no cumplió con los pagos mínimos totales establecidos en su estado de cuenta, así como los intereses corrientes posteriores al último corte de la tarjeta y hasta la activación del cobro de los intereses moratorios.

PETITORIA

Siendo líquida y exigible la obligación antes expuesta, solicito que se dicte auto intimatorio y se le prevenga al (a la) deudor(a) el pago de las sumas reclamadas y en caso de oposición fundada, se confirme en sentencia el pago del capital reclamado, intereses liquidados, así como los intereses futuros hasta la efectiva cancelación de la obligación y ambas costas de este proceso.

Una vez notificado el (la) deudor (a), solicito se gire a favor de la Actora las sumas que se encuentren depositadas por concepto de embargo, sin necesidad de nueva gestión por escrito.

DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 1.1, 2.1, 3.1, 5.1, 5.2 de la Ley de Cobro Judicial, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Notificaciones número 8687, 611 del Código de Comercio.

ESTIMACIÓN

Estimo la presente demanda en la suma de: Cuenta en colones ¢2,219,960.95 y la cuenta en dólares \$729.89 que al

tipo de cambio según CPA es de **¢564.00** para un total de **¢411,657.96**.

CUESTIONES DE TRÁMITE

Siendo título ejecutivo el documento presentado, por el total de las sumas reclamadas más el cincuenta por ciento (50%) de Ley, solicito se decrete embargo en bienes del (de la) demandado(a), el cual pido se haga recaer sobre los siguientes:

- a) Cuentas Bancarias y demás valores que posea en los BANCOS NACIONALES y las cuentas bancarias de los demandados en los bancos privados: BAC SAN JOSE, CATHAY DE COSTA RICA S.A, BANCO CMB COSTA RICA S.A, BANCO CREDITO AGRICOLA S.A, BANCO DE COSTA RICA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO LAFISE, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, BANCO SCOTIABANK DE COSTA RICA, GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA AHORRO Y PRESTAMO, GRUPO MUTUAL CARTAGO LA VIVIENDA AHORRO Y PRESTAMO, BANCO IMPROSA, BANCO BCT, BANCO CITIBANK, BANCO GENERAL (COSTA RICA S.A.).
- b) Así como el salario que devenga en GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA.
- c) Así como los siguientes bienes PLACA: PCJ220.

Ruego se consigne a la abogada directora de este proceso sea la Licenciada Valerín Vega dentro del sistema de consultas en líneas, para tales efectos el número de cédula a incluir es 1-1032-367.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Certificación de Contador Público Autorizado.

Consulta extraída del sitio web en la cual consta que el bien pertenece al deudor.

¢2,000.00 colones en timbre de ley.

NOTIFICACIONES

PARTE ACTORA: al correo electrónico: cosemu@racsa.co.cr, mismo que se encuentra habilitado para tales efectos, como medio alterno el fax 2203-8387.

PARTE DEMANDADA: A la parte accionada se le notificará en: SAN JOSÉ, GOICOECHEA, CALLE BLANCOS, CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL, URBANIZACIÓN EL ENCANTO CASA NÚMERO 18-E DE COLOR BLANCO CON VERJAS DE COLOR NEGRO. Solicito, al amparo de la Ley de Notificaciones número 8687, se autorice a:

- Oficina Centralizada de Notificaciones y Comunicaciones Judiciales más cercana.

San José, 18 de septiembre de 2018.

CARLOS ACUÑA JIMENEZ

ES AUTÉNTICA, Licenciada INGRID TATIANA VALERÍN VEGA
ABOGADA DIRECTORA



DHM



Lic. Rodrigo Villalta Bonilla
Contador Público Autorizado No. 1937
Tel. Fax 2551-12-26

CERTIFICACIÓN DEL SALDO DEUDOR POR EL USO DE TARJETA DE CREDITO

Señores

Juzgado Especializado de Cobro

Presente

El suscrito Contador Público Autorizado, fue contratado por **BANCO BAC SAN JOSE S.A.**, cédula jurídica No.3-101-012009 ubicada en San José, avenida primera, para revisar información que me permita certificar, el saldo adeudado, la fecha de corte, la fecha de último pago, intereses moratorios y el período que cubren según detalle:

Tarjetahabiente	ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA	
Documento de identidad:	113890161	
Fiador		
Documento de identidad Fiador		
Número de cuenta vigente	3770459132764317	
Fecha de corte	día 27 de cada mes	
Límite de crédito	\$3,900.00	
Tipo de cambio	¢564	
Sobregiro	¢432,019.00	
Fecha de último pago	Colones 21/05/2018	Dólares 23/02/2018
Fecha en que paso en mora	22/05/2018	24/02/2018
Capital adeudado al 04/09/2018 en colones	¢1,882,996.16	
Capital adeudado al 04/09/2018 en dólares		\$596.78
Int. mor. 5.40% men.: del 28/05/2018 al 04/09/2018 colones	¢335,549.92	
Int. Mor. 3.25% men.: del 24/02/2018 al 04/09/2018 dólares		\$124.13
Int.corr.: 4.16% men.: del 20/05/2018 al 21/05/2018 colones	¢1,414.87	
Int.corr.: 2.50% men.: del 04/02/2018 al 23/02/2018 dólares		\$8.98
Total deuda (Capital + intereses)	¢2,219,960.95	\$729.89

El procedimiento de revisión es el que se detalla en el párrafo siguiente y se refiere a un hecho concreto aportado por **BANCO BAC SAN JOSE S.A.**, de modo tal que dicha entidad es responsable por la exactitud e integridad de la información suministrada y la responsabilidad del suscrito Contador Público Autorizado es certificar la existencia del saldo deudor y su monto.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Revisión y cotejo del saldo que muestra el documento que emitió **BANCO BAC SAN JOSE S.A.** e información relativa a intereses corrientes y moratorios para obtener el saldo actualizado 04 de septiembre de 2018 Cálculo de los intereses moratorios adeudados por el tarjetahabiente, según la tasa de interés acordada en el contrato de tarjeta de crédito, suministrada por **BANCO BAC SAN JOSE S.A.** empresa legitimada contractualmente para la cobranza de la cuenta certificada por ser cesionaria del contrato de tarjeta de crédito

Con base en los procedimientos indicados el suscrito Contador Público Autorizado, certifica que la información arriba mencionada representa las condiciones pactadas entre ambas partes y que según registros contables de **BANCO BAC SAN JOSE S.A.**, el tarjetahabiente ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA, documento de identidad 113890161, adeuda en colones al 04 de septiembre de 2018 la suma de ¢2,219,960.95 compuesto de un capital de ¢1,882,996.16, ¢335,549.92 de intereses moratorios y ¢1,414.87 de intereses corrientes, en dólares al 04/09/2018 la suma de \$729.89 compuesto de un capital de \$596.78, \$124.13 de intereses moratorios y \$8.98 de intereses corrientes, por el período que se indicó anteriormente.

No me alcanzan las limitaciones del artículo N°9 de la ley 1038 ni los artículos N°20 y N°21 del reglamento ni el artículo 11 del código de Ética del Colegio de Contadores Públicos para expedir esta Certificación.

Se extiende la presente el día 04 de septiembre de 2018 a solicitud de **BANCO BAC SAN JOSE S.A.** para fines de trámite de cobro judicial a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 611 del Código de Comercio. No se especifica el tribunal por cuanto dicha designación le corresponde al PODER JUDICIAL.

Atentamente,

Póliza de fidelidad No. 0116 fig 7
Vence 30 de setiembre del 2018
Timbre de 25.00 (Ley #6663)
Adherido y cancelado en el original

Lic. Rodrigo Villalta Bonilla
Contador Público Autorizado
N° 1937



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA DE PERSONAS

El Vehículo Placa: PCJ220

Citas de Inscripción:

Tomo: 2014 Asiento: 00182474 Secuencia: 001 Fecha: 28-may-2014

Características Generales del Vehículo

Marca:	TOYOTA	Estilo:	RAV 4
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 personas
Serie:	JTEHH20V130192306	Peso Vacio:	0
Carroceria:	TODO TERRENO 4 PUERTAS	Peso Neto:	1400 kgrms.
Tracción:	4X4	Peso Bruto:	2000 kgrms.
Chasis:	JTEHH20V130192306	Valor Hacienda:	3,290,000.00
Año Fabricación:	2003	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	SENCILLA	Clase Tributaria:	2185136
Techo:	TECHO ALTO	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	1,500,000.00
Color:	GRIS	Número registral:	1
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	JTEHH20V130192306	Tipo:	NO APLICA
Indicador Refaccionado:	N	Código Usuario:	AVF001
Número Identificación Anterior:	RESERVA	Cita Anterior:	

Características del Motor

Motor	Marca	Modelo	Serie
IAZ0910102	TOYOTA	RAV 4	NO INDICADO

Calidad(es) del(os) Propietario(s)

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre
CEDULA DE IDENTIDAD	113890161	GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO

No Posee Infracción(es)

Gravamen(es)

Tomo	Asiento	Secuencia	Tipo
2017	00634444	002	CONTRATO PRENDARIO

No Posee Anotacion(es)

No Posee Levantamiento

19/07/2018 09:38:49

Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 3302851
Documento: 28416148
Formulario:000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000271281332

Tasacion:	284161489
Registro:	BIENES INMUEBLES
Acto:	DECRETO DE EMBARGO
Monto Tasado:	2,000.00
Descripcion:	
Boleta:	
Finca/Motor:	

TIMBRE REGISTRO N 2,000.00

Gomez Turiga
Alfredo

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Tot.Timbres:	*****2,000.00
Descuento:	*****120.00
Total Timbres:	*****1,880.00

Total DGTD: 0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

```

Efectivo:          *****1,880.00
Valores:           *****0.00
Total:             *****1,880.00

```

Konto en letras:

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA COLONES
EXACTOS

000000024180



Cod. Fisa 2B67, Cod. Banco 15010560 01 - 2018 @EXERCES FISA SA TEL

Cod. Fusa 2867, Cod. Banco 15010560 03 - 2018 **EXPRES** FUSA S.R. TEL: 2291-1676 FAX 2291-1652

Cod. Fisco 2867, Cod. Banco 150105603 - 2018 **CHEXPRES** FESA S.A. TEL.: 2291-1675 FAX 2291-1662

L.: 2291-1576 FAX 2291-1662

Detalle de Envío al SDJ

Número de Expediente: 18-015469-1044-CJ

Cuántia: 999,00

Estado de envío: ENVIADO

Resultado de envío: Inclusión Satisfactoria. Alguna de las partes ya existia en el SDJ y no fue modificada. -->

EV:16.10.2018.09.41

Fecha de envío: 16/10/2018 09:41:34 a.m.

Tipo de expediente: MONITORIOS

Frecuencia de depósito: Mensual

Tipo de pago: No automático

Tipo de envío: Batch

Número de voto:

Fecha de resolución:

Intervinientes

GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO

Identificación: 0113890161

Tipo de intervención: Obligado (DEMANDADO/A)

Tipo de moneda: COLÓN

Monto de depósito: 999,00

BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Identificación: 3101012009

Tipo de intervención: Autorizado (ACTOR/A)

Tipo de moneda: COLÓN

Monto de depósito: 999,00

Hecho por:LIANA BADILLA ZAMORA

*****ULTIMA LÍNEA*****



EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ - 2
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
DEMANDADO/A: ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.- A las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.-

Previo a resolver lo que en derecho corresponda deberá el gestionante aclarar el período de los intereses corrientes en colones, por cuanto el indicado en el escrito de demanda es distinto al consignado en el documento base . De acuerdo con el artículo 35.4 del Código Procesal Civil, se le concede a la parte actora el plazo de **CINCO DÍAS**, para que corrija los defectos u omisiones expuestos. De no hacerlo, la demanda podrá ser declarada inadmisibile. Audrey Abarca Quirós, Juez/a Decisor/a.- LBADILLA



BD47TJ4LGYZ061

AUDREY ABARCA QUIROS - JUEZ/A DECISOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-015469-1044-CJ

San José, 29/11/2018 12:34:00.-

Notificando: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Representante: INGRID TATIANA VALERIN VEGA

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL cosemu@racsa.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 31/10/2018 14:55:00

del JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN JOSE

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: KDIAZB

JUZGADO COBRATORIO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.

**JUZGADO PRIMERO COBRATORIO
PROCESO MONITORIO DE BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.
CONTRA: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO
EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ**

4. CUMPLIMIENTO PREVENCIÓN

SEÑOR JUEZ:

El Suscrito CARLOS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ, en mi condición de Apoderado de la parte Actora, ante Usted en tiempo y forma, vista la resolución de las las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, me permito aclarar.

Que los intereses corrientes a liquidar en colones según la demanda y título base presentados al cobro el 27/09/2018, es por la suma de ₡1,414.87 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) por el período que va del 20/05/2018 al 21/05/2018, al 4.16% mensual.

Contestada que ha sido la prevención referida, ruego resolver de conformidad.

San José, 04 de diciembre de 2018.

CARLOS ACUNA JIMÉNEZ.

ES AUT, LICDA. INGRID TATIANA VALERIN VEGA



DHM

®



EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ - 2
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
DEMANDADO/A: ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA

<A_Numerovotoautomatico[-r1]>

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.- A las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve.-

De conformidad con los artículos 110.2 y 111.3 del Código Procesal Civil, se le ordena a la parte demandada **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**; pagarle en el plazo de **CINCO DÍAS** a la parte actora **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**; 1) con base en el documento TARJETA DE CRÉDITO EN COLONES la suma del capital adeudado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS COLONES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS**, más el monto de intereses corrientes de **UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, por el período de 20 de mayo del año 2018 al 21 de mayo del año 2018 con una tasa de interés FIJA del 49.92 por ciento anual, los intereses moratorios **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS**, por el período comprendido del 28 de mayo del año 2018 al 4 de septiembre del año 2018 a una tasa FIJA del 64.80 por ciento anual. Con base en el documento 'TARJETA DE CRÉDITO EN COLONES'. Se condena además, al pago de los intereses posteriores a partir del 5 de septiembre del año 2018 a una tasa pactada en el documento base del 64.80 por ciento anual, hasta la efectiva cancelación del principal, y las costas procesales y personales de este



asunto. 2) Con base en el documento UNA TARJETA DE CRÉDITO EN DOLARES la suma del capital adeudado de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS**, más el monto de intereses corrientes de **OCHO DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, por el período de 4 de febrero del año 2018 al 23 de febrero del año 2018 con una tasa de interés FIJA del 30.00 por ciento anual, los intereses moratorios **CIENTO VEINTICUATRO DOLARES CON TRECE CENTAVOS**, por el período comprendido del 24 de febrero del año 2018 al 4 de septiembre del año 2018 a una tasa FIJA del 39.00 por ciento anual.- Con base en el documento 'UNA TARJETA DE CRÉDITO EN DOLARES'. Se condena además, al pago de los intereses posteriores a partir del 5 de septiembre del año 2018 a una tasa pactada en el documento base del 39.00 por ciento anual, hasta la efectiva cancelación del principal, y las costas procesales y personales de este asunto.- En el plazo indicado, también podrá oponerse al cobro, según lo establecen los numerales 41.3 y 111.4 del código citado. De no presentar oposición fundada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 110.3 del Código Procesal Civil, se ejecutará la resolución intimatoria sin más trámite. **CONCILIACIÓN:** Se les recuerda a las partes la posibilidad de conciliar en cualquier etapa del proceso según lo dispone la Ley N°7727, Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social. **EMBARGOS:** Hasta por la suma **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA COLONES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS y SETECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS** más el cincuenta por ciento de ley, se decreta embargo en los bienes de la parte demandada **ALFREDO GOMEZ**



ZUÑIGA, el cual se hace recaer sobre: El **salario** que devenga en **GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS COSTA RICA S.A.** Las **cuentas corrientes, de ahorro y otros valores** que posea en las entidades financieras indicadas. El (los) **vehículo (s)** placas **PCI220**. Mediante anotación tecnológica ante el Registro Nacional **procédase con la anotación** de demanda ordenada en esta resolución. Pásese el expediente al técnico de anotaciones judiciales para lo de su cargo. Se le indica a la parte interesada que debe verificar que la anotación del embargo se haya anotado de manera efectiva en el Registro Nacional; caso contrario deberá comunicarse en forma inmediata al Juzgado, vía telefónica, con el fin de proceder a la anotación respectiva. Comuníquese por oficios a las autoridades a excepción de los mandamientos al Registro Público de la Propiedad si fueren ordenados, siendo deber de la parte interesada **diligenciarlos y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.** **NOTIFICACIONES:** Se le(s) previene a la(s) parte(s) demandada(s), que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga(n), las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario.



El artículo 27.2 del Código Procesal Civil establece que cuando los documentos o escritos fueran incorporados a la carpeta escaneados o por otros medios, no se requerirá la presentación de copias salvo que se trate de documentación que no pueda ser escaneada. **Con motivo de lo anterior, deberá la parte demandada, acceder al "Sistema de Gestión en Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para obtener las copias de todas las piezas del expediente, no siendo necesario adjuntarle a la notificación las copias del mismo. Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana.** Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Notifíquese esta resolución a la (s) parte (s) demandada (s), si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral, de tratarse de persona jurídica por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de este o en el domicilio contractual o social. Notifíquese esta resolución a **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, por medio de la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)** . Audrey Abarca Quirós, Juez/a Decisor/a. LBADILLA



GUBX4QAY47RQ61

AUDREY ABARCA QUIROS - JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .



PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

María Fernanda Pérez Alvarado
COORDINADOR JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN JOSE
A LA OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL
DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-015469-1044-CJ**, interpuesto por **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, la resolución dictada a la(s) **nueve horas y cincuenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve**. La notificación se realizará en: **GOICOECHEA, CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL, URBANIZACIÓN EL ENCANTO CASA # 18-E, DE COLOR BLANCO CON VERJAS NEGRAS.-**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Jose, a las **diez horas y cuarenta minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve.-** LBADILLA

- Código Verificador -



KBLGQMFQCGG61



Firmado digital de:
MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .

**



PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

CONSTANCIA

*El suscrito Técnico Judicial Carlos duran Mora hace constar ser las **siete horas y cincuenta y tres minutos del veintiuno de febrero del 2019** que revisado el sistema de consulta tecnológica en el Registro Nacional el vehículo placa **PCJ220**, no pertenece al demandado de este proceso.- Es todo.*



43XH8B7XOXMO61

CARLOS RODOLFO DURAN MORA - TÉCNICO/A JUDICIAL



PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ CAPTURA ☐ Lugar: San Jose

Fecha 30 de enero del año 2019

DEPTO. RETENCIONES JUDICIALES. DEPTO. FINANCIERO CONTABLE, BANCO BAC SAN JOSÉ S. A. Costado norte de la Catedral Metropolitana, San José, calle 0, Avenidas 3 y 5, apartado 10102, BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., De la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, CP 11501, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, Avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. 2977050 Cartago, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, BANCO DE COSTA RICA, San José, CP 10102, LAFISE S.A. Edificio LAFISE, 50 mts. este de la fuente de la hispanidad, San Pedro, Montes de Oca, CP:11501, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, San José, CP 10102, BANCA PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A., De la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, Apartado 10203, THE BANK OF NOVA SCOTIA S. A., Sabana Norte, diagonal al Estadio Nacional, GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 533-4050, BANCO DAVIVIENDA San José, Avenida 1, calle 0 CP 10102, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 268-750, BANCO IMPROSA S.A., San José, avenida 1 costado sur del Club Unión CP 10102, BANCO BCT S.A., 150 norte de la Catedral Metropolitana cp 10102, BANCO GENERAL (COSTA RICA S.A.), Escazú Urbanización Trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral, apartado 10203, BANCO POPULAR Apdo. 10.190-1000 San José, SAINT GEOGE BANK, San José, 50 metros al sur, 100 oeste Canal Siete, PRIVAL BANK (COSTA RICA) S.A. Frente al costado norte del Mall San Pedro, CP: 11501.-

Suma embargable **¢3329941.43** (incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN COLONES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS** (incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

☒ ☒ Embargar y retener de: ☒ Cuentas Corrientes. ☒ Cuenta de ahorros. ☒ Depósito a plazo ☒ Cajas de seguridad ☒ Otros:

☒ **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

☒ Cta. automatizada N° **180154691044-2**

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO	0113890161

Actor(a) **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD** Expediente N° **18-015469-1044-CJ**

ANONIMA

Autoridad Judicial **JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**



Observación: **Es responsabilidad de la parte interesada el diligenciar los presentes oficios de embargo de forma electrónica, remitiéndolos a la dirección y puntos de contacto que correspondan.**

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627.

Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr.



PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE



Firma autorizada

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

LBADILLA

- Código Verificador -



VR7PFDB6MXU61



Firmado digital de:
MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627.

Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .

★★



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ CAPTURA ☐ Lugar: San Jose

Fecha 30 de enero del año 2019

Parte demandada: ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA

Señor/a: **GLAXOSMITHKLINE PHARMACEUTICALS COSTA RICA S.A**

Suma embargable **¢3329941**. (suma que incluye el 50% de Ley) **\$1094.83** (suma que incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN COLONES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS** (suma que incluye el 50% de Ley). **MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS** (suma que incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ **RETENER Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL BANCO DE COSTA RICA DE ESTA OFICINA LA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE DEL SALARIO.**
- ☐ Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

☒ C.ta automatizada N°**180154691044-2**

OBSERVACIONES: Tratándose de salario, quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Según lo dispone el artículo 154.2 del Código Procesal Civil, el funcionario encargado está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar de inmediato las sumas o bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en “dólares u otro tipo de moneda extranjera”, el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual”.-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.- -

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO	0113890161

Actor(a) **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD** Expediente N° **18-015469-1044-CJ**

ANONIMA

Autoridad Judicial **JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**



Firmado digital de:
MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627.
Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .



PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

Observaciones Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.-

Se le hace saber al patrono que se deben de embargar ambas sumas(colones y dólares) y que el tipo de cambio del dolar que se debe de aplicar es el del día en que se realice la retención de los dineros a embargar.

Firma autorizada

LBADILLA

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

- Código Verificador -



EZKYCBMI5FA61



Firmado digital de:
MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627.
Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-015469-1044-CJ

San José, 20/02/2019 08:16:00 PM.-

Notificando: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Representante: INGRID TATIANA VALERIN VEGA

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL cosemu@racsa.co.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 30/01/2019 09:59:00 AM

del JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN JOSE

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: BMORAC

JUZGADO COBRATORIO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ.

**JUZGADO PRIMERO COBRATORIO.
PROCESO MONITORIO DE BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.
CONTRA: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO
EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ**

9. APORTA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A LA PARTE.

SEÑOR JUEZ:

La Suscrita MARIA ISABEL BONILLA ARROYO, en mi condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la parte Actora, ante su autoridad con el debido respeto me presento y manifiesto:

En virtud que en el escrito de demanda presentado el 26/09/2018, por error se solicita notificar por medio de La Oficina de Comunicaciones Judiciales más cercana a la parte demandada, y siendo que la dirección aportada es una zona donde Correos de Costa Rica realiza notificaciones, en razón de ello solicito dejar sin efecto el medio de notificación y en su lugar se comisione por medio Correos de Costa Rica a la misma dirección: SAN JOSÉ, GOICOECHEA, CALLE BLANCOS, CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL, URBANIZACIÓN EL ENCANTO CASA NÚMERO 18-E DE COLOR BLANCO CON VERJAS DE COLOR NEGRO.

Ruego resolver como en derecho corresponde.

San José, 28 de mayo de 2019.


MARIA ISABEL BONILLA ARROYO
Apoderada


LICDA. INGRID TATIANA VALERIN VEGA
Abogada



JUZGADO COBRATORIO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ.

JUZGADO PRIMERO COBRATORIO.
PROCESO MONITORIO DE BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.
CONTRA: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO
EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ

45 Solicitud embargo Sistema Bancario Nacional y Privado.

SEÑOR JUEZ:

La Suscrita MARIA ISABEL BONILLA ARROYO, en mi condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la parte Actora, ante su autoridad con el debido respeto me presento y manifiesto:

Existiendo un error en el oficio de embargo bancario, lo anterior en virtud de que en el oficio supra citado el monto por concepto de suma embargable según se desprende de la demanda y títulos bases presentados al cobro es diferente a lo solicitado por esta representación, por lo cual y con el fin de no crear atrasos innecesarios o indefensión al actor solicito se corrija el oficio anteriormente mencionado y se expida con el monto correcto por un total de ₡2,631,618.91 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO COLONES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) más el 50 por ciento de Ley.

Ruego resolver como en derecho corresponde.

San José, 28 de mayo de 2019.


MARIA ISABEL BONILLA ARROYO
Apoderada


LICDA. INGRID TATIANA VALERIN VEGA
Abogada



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

PROCESO MONITORIO DE BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.

CONTRA: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO

EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ

ABOGADO (A) DIRECTOR (A): LICDA. INGRID VALERÍN VEGA, CARNÉ 16830

11. CAMBIO DE MEDIO PARA ATENDER NOTIFICACIONES

Señor (a) juez (a):

La Suscrita **MARÍA ISABEL BONILLA ARROYO**, en mi calidad de Apoderada Generalísima sin Límite de suma de la parte Actora, ante su autoridad con el debido respeto me presento y manifiesto:

De conformidad con el artículo 34 de LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, No. 8687, señalo **NUEVO** medio para la recepción de notificaciones mediante el correo electrónico legaljuzgado@cosemu.com y como medio alternativo mediante el fax: **2203-8387**, ambos debidamente habilitados para este fin.

Ruego resolver como es debido.

San José, 23 de septiembre de 2019.


MARÍA ISABEL BONILLA ARROYO
APODERADA

ES AUT, LICDA. INGRID VALERÍN VEGA
ABOGADA



EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ - 2
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
DEMANDADO/A: ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las doce horas y cuatro minutos del veinte de mayo de dos mil veinte.-

1) De conformidad con lo solicitado en escrito de fecha 18 de junio del año 2019, notifíquese esta resolución y la dictada a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve, a **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA** en su condición de demandado/a. Si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral; de tratarse de persona jurídica, por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de éste o en el domicilio contractual o social. Se le previene a **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en**



contrario. La parte demandada podrá acceder al "Sistema de Gestión en Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Para practicar la notificación se comisiona por medio de la **OFICINA DE CORREOS DE COSTA RICA** en la siguiente dirección: **SAN JOSE, GOICOECHEA, CALLE BLANCOS, CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL, URBANIZACIÓN EL ENCANTO, CASA NUMERO 18-E DE COLOR BLANCO CON VERJAS DE COLOR NEGRO.** Deberá la parte interesada, cumplir con lo establecido por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 101-11, celebrada el 1 de diciembre de 2011, artículo XXXII, circular 5-2012 en el sentido de imprimir la comisión y adjuntarle las copias para su trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Notificaciones Judiciales. **2)** De conformidad con lo solicitado en el escrito del 28 de octubre del año 2019, se tiene por señalado el nuevo medio aportado para escuchar notificaciones por parte de **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA** sea el correo electronico: **legaljuzgado@cosemu.com.** **3)** Respecto a lo manifestado por el



gestionante mediante el escrito incorporado al expediente el día 26 de junio del año 2019 se provee: Por haberse omitido indicar el monto del embargo en dólares del oficio expedido en fecha 30 de enero del año 2019 sobre las cuentas bancarias que posea el demandado y hasta por la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS** más el cincuenta por ciento de ley, se decreta embargo en los bienes de la parte demandada **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, el cual se hace recaer sobre: Las **cuentas corrientes, de ahorro y otros valores** que posea en las entidades financieras indicadas. Tadeo Ignacio Solano Alfaro, Juez/a Decisor/a

SRIOS



HI6MNHUIRYO61

TADEO IGNACIO SOLANO ALFARO - JUEZ/A DECISOR/A



PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

María Fernanda Pérez Alvarado
COORDINADOR JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ
CORREOS DE COSTA RICA

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-015469-1044-CJ**, interpuesto por **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, la resolución dictada a la(s) **nueve horas y cincuenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve y de las doce horas y cuatro minutos del veinte de mayo de dos mil veinte**. La notificación se realizará en: **SAN JOSE, GOICOECHEA, CALLE BLANCOS, CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL, URBANIZACIÓN EL ENCANTO, CASA NUMERO 18-E DE COLOR BLANCO CON VERJAS DE COLOR NEGRO**.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Jose, a las **doce horas y trece minutos del veinte de mayo de dos mil veinte.-**

SRIOS



VHYDYP3CDSA61

MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO - COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .

**



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO ☒ CAPTURA ☐ Lugar: San Jose

Fecha 20 de mayo del año 2020

DEPTO. RETENCIONES JUDICIALES. DEPTO. FINANCIERO CONTABLE, BANCO BAC SAN JOSÉ S. A. Costado norte de la Catedral Metropolitana, San José, calle 0, Avenidas 3 y 5, apartado 10102, BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., De la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, CP 11501, BANCO DE COSTA RICA, San José, CP 10102, LAFISE S.A. Edificio LAFISE, 50 mts. este de la fuente de la hispanidad, San Pedro, Montes de Oca, CP:11501, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, San José, CP 10102, BANCA PROMÉRICA DE COSTA RICA S. A., De la Iglesia Católica de San Pedro de Montes de Oca 300 metros al Este, frente al Centro Comercial Calle Real, Apartado 10203, THE BANK OF NOVA SCOTIA S. A., Sabana Norte, diagonal al Estadio Nacional, GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 533-4050, BANCO DAVIVIENDA San José, Avenida 1, calle 0 CP 10102, MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Apdo. 268-750, BANCO IMPROSA S.A., San José, avenida 1 costado sur del Club Unión CP 10102, BANCO BCT S.A., 150 norte de la Catedral Metropolitana cp 10102, BANCO GENERAL (COSTA RICA S.A.), Escazú Urbanización Trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral, apartado 10203, BANCO POPULAR Apdo. 10.190-1000 San José, SAINT GEOGE BANK, San José, 50 metros al sur, 100 oeste Canal Siete, PRIVAL BANK (COSTA RICA) S.A. Frente al costado norte del Mall San Pedro, CP: 11501.-

Suma embargable \$1094.83 (incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- ☒ ☒ Embargar y retener de: ☒ Cuentas Corrientes. ☒ Cuenta de ahorros. ☒ Depósito a plazo ☒ Cajas de seguridad ☒ Otros:
☒ DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:
☒ Cta. automatizada N° 180154691044-2

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".-El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO	0113890161

Actor(a) BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA , documento de identidad 3101012009

Expediente N° 18-015469-1044-CJ

Autoridad Judicial JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Observación: Es responsabilidad de la parte interesada el diligenciar los presentes oficios de embargo de

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627.

Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .



PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

forma electrónica, remitiéndolos a la dirección y puntos de contacto que correspondan.

Firma autorizada

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

SRIOS



SUD8W47MXWX861

MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO - COORDINADOR/A JUDICIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-015469-1044-CJ

San José, 20/05/2020 06:31:00 PM.-

Notificando: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Representante: INGRID TATIANA VALERIN VEGA

Rotulado a:

Forma de notificación: E-MAIL legaljuzgado@cosemu.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 20/05/2020 12:04:00 PM

**del JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

El correo fue entregado al destinatario con éxito.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: BMORAC

JUZGADO COBRATORIO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

JUZGADO PRIMERO COBRATORIO.

PROCESO MONITORIO DE BANCO BAC SAN JOSÉ S.A.

CONTRA: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO.

EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ

ABOGADA DIRECTORA: LICDA. INGRID VALERÍN VEGA, CARNÉ 16830

9. Aporta dirección para notificar a la parte

SEÑOR JUEZ:

La Suscrita MARIA ISABEL BONILLA ARROYO, en mi condición de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la parte Actora, ante su autoridad con el debido respeto me presento y manifiesto:

Solicito se confeccione nuevamente comisión para notificar al demandado en su casa de habitación actual, que se ubica en SAN JOSÉ, CENTRAL, ZAPOTE, DEL ABASTECEDOR EL SESTEO 100 METROS AL NOROESTE, CASA UBICADA AL LADO IZQUIERDO DE COLOR PAPAYA, UNA PLANTA.

Con el fin de lograr la notificación efectiva, solicito a su autoridad comisionar mediante La oficina de Correos de Costa Rica.

Ruego resolver como en derecho corresponde.

San José, 12 de agosto de 2020.


MARIA ISABEL BONILLA ARROYO
Apoderada


LICDA. INGRID TATIANA VALERIN VEGA
Abogada



YMP
®

Nombre y sello de la sucursal que recibe la notificación:

CORREOS DE COSTA RICA



EZ223459237CR

Nº de guía: *EZ223459237CR*

Expediente Judicial: 18-015469-1044-CJ

Abogado: 15

Se notifica a: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO

Cédula: 113890161

Dirección a Notificar: **SAN JOSE, GOICOECHEA, CALLE BLANCOS, CALLE BLANCOS Y SAN GABRIEL, URBANIZACIÓN EL ENCANTO, CASA NUMERO 18-E DE COLOR BLANCO CON VERJAS DE COLOR.**

Teléfono:

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las: 20/05/2020 09:59 del: 30/01/2019
y de las 12:04 del: _____

CORREOS DE COSTA RICA HACE CONSTAR QUE

En Calle Blancos a las 12:16 horas del 22 de 12 del 2020
(Lugar) (fecha) (mes) (Año)

() PRIMER INTENTO	() SEGUNDO INTENTO
Notificación Realizada	
1. Con su Representante (en caso de personas Jurídicas)	
2. En Forma Personal	
3. En su Casa de Habitación	
4. Domicilio Social (en caso de personas jurídicas)	
5. Se Entregaron Copias de Ley	
6. No Puede Firmar	
7. No Quiso Firmar	

() PRIMER INTENTO	() SEGUNDO INTENTO
Notificación No Realizada	I II
1. Dirección Equivocada	
2. No Existe Lugar	
3. Lugar Desocupado	
4. Se Traslada de Domicilio	
5. Fallecido	
6. Ausente	
7. Desconocido	
8. Faltan Señas	
9. Otros	

Actualización de dirección	
Aportar otra dirección	

Primer Intento

Receptor: _____ Nº de identificación: _____
(Nombre completo del que recibe) (Cédula)

Firma: _____

Nombre del Testigo: _____ Firma: _____

OBSERVACIONES: notar en la casa #18-E de la Urb. el Encanto
no vive nadie con ese nombre y vecinos del lugar no conocen
a la Persona a notificar

Notificado por: Elián Cruz Aguila Firma y Cédula: 1-771-285-16
(Nombre del cartero) **CORREOS DE COSTA RICA**

Centro Carteros Especializados

Viene de página anterior, resultado notificación segundo intento de la resolución identificada en el folio frente.

Segundo Intento

CORREOS DE COSTA RICA HACE CONSTAR QUE

En _____ a las _____ horas del _____ de _____ del _____
(Lugar) (fecha) (mes) (Año)

Receptor: _____ Nº de identificación: _____
(Nombre completo del que recibe) (Cédula)

Firma: _____

Nombre del Testigo: _____ Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: _____ Firma y Cédula: _____
(Nombre del cartero) (Sello de la Sucursal)



EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ - 2
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
DEMANDADO/A: ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las once horas doce minutos del seis de julio de dos mil veintiuno.-

De conformidad con lo solicitado notifíquese la resolución a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve, a **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA** en su condición de demandado/a. Si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral; de tratarse de persona jurídica, por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de éste o en el domicilio contractual o social. Se le previene a **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. La parte demandada podrá acceder al**



"Sistema de Gestión en Línea" (<https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Para practicar la notificación se comisiona por medio de **CORREOS DE COSTA RICA.** Ricardo Barrantes López, Juez/a Decisor/a LBADILLA



DEV1SNLFRNW61

RICARDO BARRANTES LÓPEZ - JUEZ/A DECISOR/A



PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

María Fernanda Pérez Alvarado
COORDINADOR JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ
CORREOS DE COSTA RICA

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-015469-1044-CJ**, interpuesto por **BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **ALFREDO GOMEZ ZUÑIGA**, la resolución dictada a la(s) **nueve horas y cincuenta y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecinueve**. La notificación se realizará en: **ZAPOTE, DEL ABASTECEDOR EL SESTEO, 100 METROS NOROESTE, CASA UBICADA AL LADO IZQUIERDO DE COLOR PAPAYA, DE UNA PLANTA.**

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de San Jose, a las **once horas quince minutos del seis de julio de dos mil veintiuno.-** LBADILLA



CYTVLCWRBTS61

MARÍA FERNANDA PÉREZ ALVARADO - COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-015469-1044-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2402/2284-2400. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg_cobro@poder-judicial.go.cr .

**

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-015469-1044-CJ

San José, 06/07/2021 19:31:00.-

Notificando: BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

Representante: INGRID TATIANA VALERIN VEGA

Rotulado a:

Forma de notificación: E-MAIL legaljuzgado@cosemu.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 06/07/2021 11:12:00

del JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: BMORAC

**JUZGADO COBRATORIO PRIMER CIRCUITO DE SAN JOSE
JUZGADO PRIMERO COBRATORIO
PROCESO MONITORIO DE BANCO BAC SAN JOSE S.A
CONTRA: GOMEZ ZUÑIGA ALFREDO
EXPEDIENTE: 18-015469-1044-CJ
ABOGADO DIRECTOR: LICDA. INGRID VALERIN VEGA, CARNÉ 16830**

15. RENUNCIA DE APODERADO O SUSTITUCIÓN

Señor (a) juez (a):

Las suscritas, Licenciada **INGRID TATIANA VALERIN VEGA**, en mi carácter de abogada directora de la parte Actora y **MARÍA ISABEL BONILLA ARROYO**, en mi calidad de Apoderada Generalísima sin Límite de suma de la parte Actora y Abogada, ante su autoridad con el debido respeto me presento y manifiesto:

PRIMERO: Solicito se proceda con el levantamiento de Embargo de TODOS los bienes Muebles, Inmuebles, Embargo a Cuentas Bancarias y Embargo Salarial, decretados en está litis.

SEGUNDO: La Licenciada. **Valerín Vega** renuncia a la tramitación de este asunto y deja en total libertad a la parte Actora la decisión de nombrar a otro profesional en derecho que continúe con la tramitación de este proceso. Hago constar que por este asunto no se me adeuda ningún tipo de honorario.

TERCERO: La señora Bonilla Arroyo se da por notificada de la presente renuncia y hace de conocimiento al despacho que ella continuará como nueva Abogada directora de está Litis.

CUARTO: Se señala como nuevo medio para recibir notificaciones judiciales el correo electrónico **notificaciones_judiciales@baccredomatic.cr**.

Ruego resolver como en derecho corresponde.

San José, 24 de enero del 2022

MAS
®